



## RESOLUCIÓN

Res. E-09-2004

El Consejo Académico de la Universidad Católica Experimental "Cecilio Acosta", en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 23, Numeral 17 y 19 del Acta Constitutiva Estatutaria de esta casa de estudios, en reunión ordinaria de fecha 04/03/2004, **CONSIDERANDO:** "Que ha sido una práctica institucionalizada el desarrollo de Programas de Políticas de Beneficio Estudiantil", **APRUEBA** la siguiente:

### NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA BECA-COLABORACION

1. El Programa Beca-Colaboración se refiere al beneficio – reciproco: estudiante- Universidad que recibe el alumno al prestar colaboración en las Direcciones Académicas o Dependencias Administrativas de la UNICA.
2. Los estudiantes prestarán su colaboración, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, generalmente de lunes a viernes en un lapso que no exceda las 20 hrs. Semanales.
3. El programa Beca-Colaboración persigue dar al estudiante capacitación y experiencias que contribuyan a su crecimiento personal. Por otra parte, la Universidad se beneficia al disponer de sus recursos humanos y fortalecer la relación reciproca Estudiante – Universidad.
4. Este Programa tiene la finalidad de apoyar económicamente a los estudiantes de la UNICA que necesitan esta ayuda para realizar y culminar sus estudios.
5. Los aspirantes a optar por este beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ser estudiante activo de la UNICA en el Sistema Presencial, a partir del segundo semestre de estudios.
  - b) Presentar situación económica que requiera apoyo.
  - c) Tener buen rendimiento académico.

- d) Consignar carta de solicitud con los recaudos exigidos.
- e) Aprobar en el semestre anterior a la solicitud, el 100% de las asignaturas cursadas.
- f) Cursar el mínimo de asignaturas exigidas en el lapso académico correspondiente.

6. Para la obtención de la Beca-Colaboración el aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante hace la solicitud del beneficio a través de una planilla de solicitud que debe consignar en la Unidad de Desarrollo Estudiantil (UDE), en la cual señala los datos personales, académicos, conocimientos técnicos, experiencia en determinada área (si la posee) y tiempo disponible y ficha académica.
- b) La Dirección Académica o la Dependencia Administrativa solicita el becario al Vice-Rector, quien debe aprobar la solicitud.
- c) La Unidad de Desarrollo Estudiantil (UDE) procede a seleccionar al becario conforme al perfil exigido por la Dependencia solicitante y considerando la situación académica y conocimientos técnicos del aspirante y respetando el orden de llegada de las solicitudes.
- d) La Unidad de Desarrollo Estudiantil (UDE) entrevista al estudiante que reúna los requisitos exigidos con la finalidad de conocer sus expectativas, condiciones socio económicas y determinar su selección. En esta oportunidad el estudiante manifestará la aceptación o no del beneficio, en caso de aceptar asume el compromiso y responsabilidad de prestar la colaboración que se exige.
- e) La Unidad de Desarrollo Estudiantil (UDE) remite un oficio al Vice-Rector con copia a Administración y a la Dependencia solicitante para informar la incorporación del estudiante al Programa Beca-Colaboración.
- f) La Dependencia que asuma un becario-colaborador deberá informar mensualmente sobre su actuación como tal.
- g) Al finalizar cada semestre se abre el proceso de renovación del beneficio, en donde el estudiante debe consignar la ficha académica de dicho lapso y al no incurrir en las causales de retiro, se le tramita su continuidad en el programa:

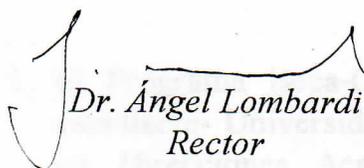
7. Serán causales de retiro del programa beca-colaboración las siguientes:

- a) Egreso de la Universidad por retiro o culminación de estudios.
- b) Incumplimiento del horario asignado para la colaboración.
- c) Inasistencia injustificada.
- d) Bajo rendimiento académico.

### DISPOSICIÓN FINAL

Se deroga la Normativa para la Aplicación del Programa Beca Trabajo, aprobado por el Consejo Académico de esta Casa de Estudios, en reunión ordinaria de fecha 28/05/2002, dictado según Resolución N° 27.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico de la Universidad Católica Cecilio Acosta en Maracaibo a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2004.

  
Dr. Ángel Lombardi  
Rector



  
Dr. Esteban Sánchez  
Secretario